

**DECRETO 3892/1964, de 25 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Bernardo Gómez-Arroyo y Granda.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Bernardo Gómez-Arroyo y Granda y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinte de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 3893/1964, de 27 de noviembre, por el que se concede a doña María Pérez Vázquez transmisión de la pensión causada por Pedro Landeira Pérez.**

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve don Pedro Landeira Romero, la pensión anual, ya aumentada, de veinte mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos que le fué concedida como huérfano del Cabo primero de la Armada Pedro Landeira Pérez, fallecido en acción de guerra el día seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña María Pérez Vázquez, viuda, madre de dicho Cabo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Pérez Vázquez, madre del Cabo primero de la Armada Pedro Landeira Pérez, la pensión anual extraordinaria de cuatro mil doscientas treinta pesetas, que por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno se eleva a la cuantía de veinte mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, también anuales, y que disfrutaba el hijo del mismo, don Pedro Landeira Romero, cuya pensión la percibirá por la Subdelegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido abonadas a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto desde la fecha en que éste entra en vigor. A partir del día uno de abril del corriente año, y por aplicación de la Ley número uno, de mil novecientos sesenta y cuatro, esta pensión se eleva en un veinticinco por ciento, resultando un total mensual a percibir de dos mil ciento veintiocho pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Fomento (autorización número 159).**

Visto el escrito formulado por el Banco de Fomento solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en

los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Fomento para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda Madrid*

Central. Madrid. Carrera de San Jerónimo, 27. 01-44-01.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Occidental (autorización número 160).**

Visto el escrito formulado por el Banco Occidental solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Occidental para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)**

*Demarcación de Hacienda Madrid*

Central. Madrid. Paseo del Pintor Rosales, 32. 01-45-01.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia la adjudicación de las obras del «Proyecto modificado de estación de Albacete común a las líneas de Madrid a Alicante y Baeza a Utiel, segunda etapa de realización».**

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 3 de diciembre de 1964, página 16054, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «Este Ministerio, en 17 de noviembre de 1964, ha resuelto adjudicar a «Sociedad Anónima Ferroviaria»...», debe decir: «Este Ministerio, en 17 de noviembre de 1964, ha resuelto adjudicar a «Sociedad Anónima Ferroviaria»...».

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de octubre de 1964 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos;

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata.

Mixta de Fuensanta, del Ayuntamiento Gergal (Almería), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Mendiola, del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Serón (Almería), a petición del Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes, de quien depende, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños número 4, del casco del Ayuntamiento de Abia (Almería), por no disponerse de local adecuado ni existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de Pina, del Ayuntamiento de Algaida (Baleares), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños (una), una de niñas y la Dirección sin curso de la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Alaro (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Sa Bogura, del Ayuntamiento de San Lorenzo del Cardesar (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas —actualmente vacante— de la parroquia «María Medianera de todas las Gracias», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a petición del Consejo Escolar Primario, del que depende, por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas de la Agrupación Mixta —actualmente vacante— de Miguel Bleach, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Navarclés (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, de Villardordis, del Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Mura (Barcelona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Santotís, del Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Bosos, del Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Fresno, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villarias, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Quintanilla los Adrianos, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Arcoa (Cáceres), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas y la plaza de Dirección sin curso de la Agrupación Mixta del casco del Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidades escolares del casco del Ayuntamiento de Ceuta (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Comandancia Militar, por no existir locales adecuados para su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), a petición del Consejo Escolar Primario, del que dependen, por no disponer de locales que reúnan las debidas condiciones.

Unidad de niños del poblado de Benu, del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), por no disponerse de local para su funcionamiento.

Una unidad de niños y una de la de niñas de la Agrupación Mixta de Benalup de Sidonia, del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) —antes unitaria de niños y niñas número 2—, por no disponerse de locales adecuados.

Unidad de niños número 22 y de niñas número 21 de la Agrupación Mixta «Miramar», del casco del Ayuntamiento de Ceuta (capital), por no disponerse de locales adecuados.

Escuela mixta de Las Tiñosillas, del Ayuntamiento de Solana del Pino (Ciudad Real), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas número 4, del casco del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Las Parcelas, del Ayuntamiento de Guadalcázar (Córdoba), por no disponerse de local escolar.

Unidad de niños número 8, del casco del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), por no disponerse de local adecuado para su funcionamiento.

Tres unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos «Nuestra Señora de Soterrano», del casco del Ayuntamiento de

Aguilar de la Frontera (Córdoba), a petición del Consejo Escolar Primario, del que dependen, por no disponerse de locales adecuados para su funcionamiento.

Unidad de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Fuente Tojar (Córdoba), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Biert, del Ayuntamiento de Canet de Agri (Gerona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Serrat, del Ayuntamiento de Caralps (Gerona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de El Pasteral, del Ayuntamiento de La Sellera (Gerona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Banaguas (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Canias, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Priginal, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Araguias del Solano, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Noves, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Argavieso (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Huerralo, del Ayuntamiento de Berdún (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Castilla del Pla, del Ayuntamiento de Pilzán (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Otín, del Ayuntamiento de Rodellar (Huesca), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Paternoy, del Ayuntamiento de Baló (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Pedruel, del Ayuntamiento de Rodellar (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en Porroy de la Solana (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Notito (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ceresola, del Ayuntamiento de Laguarda (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Bara y Miz, del Ayuntamiento de Laguarda (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Chibluco, del Ayuntamiento de Barluenga (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ulle, del Ayuntamiento de Guasa (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Palo (Huesca) y conversión en mixta de la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Alastruey, del Ayuntamiento de Arbués (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Escartín, del Ayuntamiento de Broto (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Otal, del Ayuntamiento de Broto (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Estet, del Ayuntamiento de Bono (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de Yebrá de Basas (Huesca) y conversión en mixta de la unidad de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Urmella, del Ayuntamiento de Bisaurri (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Morilla de Samprieto, del Ayuntamiento de Boltania (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Berroy, del Ayuntamiento de Fiscal (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Casbas de Huesca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ginoabel (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Irede de Luna, del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León), por no existir local escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Vierdes de Sajambre, del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños de la Agrupación Mixta de Vega de Gordón, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de San Cibrián, del Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la Agrupación Mixta del casco del Ayuntamiento de Bellvis (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños de la Agrupación Mixta del casco del Ayuntamiento de Algerri (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ollola (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Jou (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Garranzo, del Ayuntamiento de Pylaes (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Fonzaleche (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas y conversión de la de niños en mixta en Islallana, del Ayuntamiento de Nalda (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Brieve de Cameros (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Canillas del Río Tuerto (Logroño), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de Luaces, del Ayuntamiento de Pol (Lugo), por no disponerse de local adecuado para su funcionamiento.

Unidad de niños de Incio (Lugo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de la calle de Rodas, número 13, de la Agrupación escolar «José Zorrilla», de Madrid (capital), por no disponerse de local que reúna las debidas condiciones.

Unidad de niños —Rivera de Curtidores, número 6— del Grupo Escolar «Luis Vives», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niñas —actualmente vacantes— del Grupo Escolar «San Juan Bautista», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse de locales adecuados para su funcionamiento.

Unidad de niñas de la calle de León, número 22, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños del Grupo Escolar «Calderón de la Barca», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos y tres de niñas del Grupo Escolar mixto «General Sanjurjo», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento, y la Dirección de niñas, declarada excedente por Orden ministerial de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio).

Agrupación de niños «Virgen del Vall», del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), a petición del Consejo Escolar Primario, del que depende, por no estimarla necesaria.

Unidad de niñas de la calle Marqués de Villamagna, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y dos de niñas, barrio de Orcasitas, de Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Milicias de Cristo», por no disponerse de locales para su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Mangrón (Madrid), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Cabanillas de la Sierra (Madrid), por no existir censo escolar.

Unidad de niñas —actualmente vacante— de la Agrupación de la Preparatoria Fábrica de Cerámica de Madrid (capital), a petición del Centro.

Agrupación mixta de la calle de San Bernardo, 20, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de párvulos del Grupo Escolar «Rosa Rubio», de Madrid (capital), instaladas en la calle San Bartolomé, 7, piso primero, con devolución a su propiedad y transformación en unidad de párvulos de una de niñas de dicho edificio en el piso segundo, la que desempeña la maestra de nombramiento más moderno en el Grupo. Como consecuencia, y de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de los corrientes, el Grupo Escolar «Rosa Rubio» se convierte en Agrupación Mixta de seis unidades con Dirección con curso (tres niñas, dos niños y una párvulo), instalada en los edificios de la calle Barbieri, 8 (dos niñas, una niños y una párvulo, y San Bartolomé, 7 (una niñas y una párvulo), suprimiéndose la plaza de Dirección sin curso.

Agrupación de niños de Trujillos, número 4, de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni ser los locales adecuados para su funcionamiento.

Unidad de niñas —calle Niéremberg— de la Agrupación «María Guerrero», de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas —calle Matilde Díez— de la Agrupación «María Guerrero», de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas, calle de La Puebla, 6, de la Agrupación Puebla 9, de Madrid (capital), por no disponerse de local adecuado para su funcionamiento.

Una unidad de párvulos de Conde Plasencia, número 9, de la Agrupación Bolsa, número 14, de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas del Grupo «Beatriz Galindo», de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños del Grupo «Fernández Moratín», de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niños del Grupo mixto «Joaquín Costas», de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Tres unidades de niñas de la Agrupación «Jerónimo de la Quintana», de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la Agrupación «Pérez Galdós», de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la Agrupación «Mesonero Romanos», de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niñas y la Dirección sin curso del Grupo Residencia «Juan Montalvo número 6», de Madrid (capital), por no disponerse de locales adecuados.

Unidad de niñas de la calle Jordán, número 1, del Grupo Escolar «Eduardo Marquina», por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de la calle de San Oropio, del Grupo Escolar «Ezequiel Solana», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niñas de la calle de Sagunto, número 18, del Grupo Escolar «Joaquín Sorolla», de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de la carretera de la Coruña, número 8 (Llano Castellano), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no reunir el local las debidas condiciones.

Una unidad de niños, una de niñas y plaza de Dirección sin curso del Grupo Escolar «Vasco Núñez de Balboa», de Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Una unidad de niños del Grupo Escolar «Victor Pradera», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niños del Grupo Escolar «Juan Ramón Jiménez», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital) —una de ellas, calle Luis Portones—, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la calle Justo Martínez, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no reunir el local las condiciones adecuadas.

Unidad de niños de la calle Albasa, número 20, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no reunir el local las condiciones adecuadas.

Unidad de niños y unidad de niñas de la calle Ascao, número 35, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar y no reunir el local las condiciones adecuadas.

Unidad de niños y unidad de niñas de la calle López Aranda, número 12, del Grupo Escolar «Concha Espina», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni reunir los locales las condiciones adecuadas.

Una unidad de niños de la Agrupación «Pintor Murillo», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Tres unidades de niñas y la plaza de Dirección sin curso del Grupo Escolar «Santa Teresa», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la Agrupación Mixta de la calle de Jorge Juan, número 20, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la Agrupación Mixta «Don Ramón de la Cruz», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Unidad de niños de la calle de Batalla del Salado, número 7, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Agrupación de niñas de la calle Batalla del Salado, número 7, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Unidad de niñas de calle de León, número 22, de la Agrupación Mixta de la calle de San Agustín, número 14, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Unidad de párvulos de la calle Candelaria Mora, número 7, de Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Unidad de la calle Cinco Rosas, número 15, del Grupo Escolar «Capitán Cortés», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas de la calle de José del Río, número 23, del Grupo Escolar «Lope de Vega», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Dos unidades de niños de la calle Manco de Lepanto, número 3, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Una unidad de niñas de la Agrupación de niñas de Monte Perdido, número 49, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar ni local adecuado para su funcionamiento.

Tres unidades de niñas de la calle de Puerto de Baños, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), del Grupo Escolar «Batalla de Brunete», por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Dos unidades de niños de la Agrupación «Vicente Alonso de la Paz», calle de Montseny, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Grupo Escolar «Cristo Rey», del casco del Ayuntamiento de Coin (Málaga), a petición del Patronato escolar del que depende, por no disponerse de locales para su funcionamiento.

Unidades preparatorias de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga (capital), a petición de la Dirección General de Bellas Artes, por no estimarlas necesarias.

Una unidad de niñas —actualmente vacante— del Grupo Escolar de Torremolinos (Málaga), a petición del Patronato escolar del Colegio de Huérfanos Ferroviarios, por no estimarla necesaria.

Mixta de Uroz, del Ayuntamiento de Lizoain (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lizoacín, del Ayuntamiento de Lizoain (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Beortegui, del Ayuntamiento de Lizoain (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Arieta, del Ayuntamiento de Arce (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Uriz, del Ayuntamiento de Arce (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Nagore, del Ayuntamiento de Arce (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Olondriz, del Ayuntamiento de Erro (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Esnoz, del Ayuntamiento de Erro (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Zulueta, del Ayuntamiento de Elorz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Izco (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Napal (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Lodosa-Estación (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Elcoaz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Zabaldá (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Orbara (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Arive (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Aburrea Baja (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Leoz (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Iracheta (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Aratariain (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ponton, del Ayuntamiento de Barbadenes (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Coitela, del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Rabal, del Ayuntamiento de Celanova (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Rivero-Orga, del Ayuntamiento de Celanova (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de San Pedro, del Ayuntamiento de Cartelle (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de las de niñas de Forcas, del Ayuntamiento de Parada del Sil (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Goyas, del Ayuntamiento de Peroja (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Castadon, del Ayuntamiento de Pereiro (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Grijera (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Frontada (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Triollo (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Castil de Vela (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Dehesa de Romanos (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Itero Seco (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Mavea (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Osornillos (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Renedo de Valdavia (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Riveros de la Cuesa (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión de la de niñas en mixta en Ríosmenudos (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas en Valbuena de Pisuegra (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Villanueva de Abajo (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Villasila de Valdavia (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Villota del Duque (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas número 2, del censo del Ayuntamiento de El Tejado (Salamanca), por no disponerse de locales adecuados para su funcionamiento.

Unidad parroquial de Santibáñez de Béjar (Salamanca), a petición del Patronato, por no estimarla necesaria.

Mixta de Llavería, del Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Fores (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de párvulos de la Agrupación Mixta de Batea (Tarragona), por no existir local adecuado para su funcionamiento.

Mixta de La Gasconilla, del Ayuntamiento de Teruel (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta El Campo, del Ayuntamiento de Villel (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de La Hoya de la Carrasca, del Ayuntamiento de Arcos de las Salnas (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Las Duenas, del Ayuntamiento de Arcos de Salinas (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Las Fábricas, del Ayuntamiento de Villarluego (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Estación de Ruebieños de Mora, del Ayuntamiento de Albentosa (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), a petición del Consejo escolar del Frente de Juventudes, de quien depende, por no estimarla necesaria.

Unidad de párvulos de la Agrupación Mixta del casco del Ayuntamiento de Montichelvo (Valencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de la Morera, del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Sorio, del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Carrícola (Valencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Andra-María, del Ayuntamiento de Morga (Vizcaya), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Tres unidades de niños de Artko-Beko, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), a petición del Patronato Diocesano del que depende, por no estimarlas necesarias.

Unidad de niños y unidad de niñas de la Agrupación Mixta de Luchana (Vizcaya), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 9 de noviembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Licenciatura de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,